



1
2 JB

3
4 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA**



5
6 **QUE OTORGAN:**
7 **ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE y**

8
9
10 **CAPITAL SOCIAL: USD \$1'000.000,00**

11 **DI: 4 COPIAS**

12
13
14 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
15 día **VIERNES QUINCE (15) de MAYO** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí,
16 **Doctor Jaime Rafael Espinoza Cabrera, Notario Octavo de este Distrito**
17 **Metropolitano de Quito**, comparecen con plena capacidad para
18 contratar y obligarse, libertad y conocimiento a la celebración de la
19 presente escritura, el señor **ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE**,
20 de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
21 edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad
22 de Quito, por sus propios y personales derechos; y; en calidad de
23 **APODERADO ESPECIAL** de la compañía **TFP S.A.C.**, de conformidad
24 con los documentos que se agregan como habilitantes a la presente;
25 a quien de conocer doy fe por haberme presentado su respectivo
26 documento de identificación que en copia se agrega, y me pide
27 que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo texto
28 transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el



1 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
2 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las
3 siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
4 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por una parte el
5 señor **ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE**, de nacionalidad
6 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, quien
7 comparece por sus propios derechos, y, además por los derechos
8 que representa en calidad de apoderado especial de la compañía
9 **TFP S.A.C.**, una sociedad con domicilio en la ciudad de Lima,
10 República de Perú, calidad que la acredita con la copia certificada
11 del instrumento público que le faculta para comparecer en la
12 celebración de éste contrato.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
13 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la
14 vía simultánea, una compañía anónima, que se someterá a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a
16 los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de la
17 República del Ecuador.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
18 **COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.-** Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-
19 **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
20 constituye es **TFEC SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo Dos.- Domicilio.-** El
21 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón
22 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá
23 establecerse agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más
24 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión
25 del directorio y de conformidad con las disposiciones legales
26 correspondientes.- **Artículo Tres.- Objeto.-** El objeto social único de la
27 compañía consiste en realizar de forma habitual operaciones de
28 factoring o de cesión de derechos de cobro, de cartera y



1 operaciones conexas. Se aclara expresamente que la compañía no
2 realizará actividades de intermediación financiera. En general, para la
3 realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y
4 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
5 necesarios o apropiados de acuerdo con la normativa vigente. En
6 particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar
7 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su
8 objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
9 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de
10 su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o
11 contratos distintos de los señalados en el inciso anterior, salvo los que
12 ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
13 investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables
14 de orden cívico o de carácter social. Los actos o contratos ejecutados o
15 celebrados con violación a este artículo no obligarán a la compañía.-

16 **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de
17 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción original de esta
18 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del
19 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en
20 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.-**

21 **Del capital.- Artículo Cinco.- Capital y Acciones.-** El capital social de la
22 compañía es de **UN MILLÓN DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**, dividido en UN MILLÓN DE ACCIONES
24 ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES (1'000.000) de UN DOLAR DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de valor nominal cada
26 una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero cero
27 uno al millón (0000001 al 1000000).- Cada acción da derecho en
28 proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General de



1 Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos
2 establecidos en la ley. **TITULO TERCERO.- Del gobierno y de la**
3 **administración.- Artículo Seis.- Norma general.-** El gobierno de la
4 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
5 administración al directorio y al gerente general.- **Artículo Siete.-**
6 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente
7 general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
8 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
9 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
10 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
11 convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria a toda
12 junta general debe adicionalmente ser notificada al correo electrónico
13 registrado por los accionistas en la compañía.- **Artículo Ocho.- Clases de**
14 **juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras
15 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
17 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo (2º), tercero
18 (3º) y cuarto (4º) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
19 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
20 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
21 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
22 hubieren promovido. Cualquier tipo de junta general podrá realizarse
23 también por videoconferencia, sujetándose a las previsiones y normativa
24 vigente en Ecuador.- **Artículo Nueve.- Quórum general de instalación.-**
25 Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
26 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta
27 por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
28 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,



1 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
2 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
3 accionistas presentes.- **Artículo Diez.- Quórum especial de**
4 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la
5 junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
6 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la
7 fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
9 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con
10 la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
11 pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor,
12 para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
13 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando
14 preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
15 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas
16 presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.-
17 **Artículo Once.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario
18 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
19 pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Doce.- Facultades de la**
20 **junta.-** Corresponde a la junta general:- a) Nombrar a los miembros
21 vocales principales y a los miembros vocales suplentes del directorio;
22 y, b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de
23 gobierno de la compañía anónima.- **Artículo Trece.- Junta Universal.-**
24 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
27 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
28 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta



1 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Catorce.-**
3 **Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará
4 integrado por diez (10) miembros.- Los miembros del directorio, serán
5 designados por la junta general por períodos de cinco años. Los
6 miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
7 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **Artículo Quince.-**
8 **Convocatorias a reunión de directorio.-** Las convocatorias a sesiones
9 de directorio las realizará el Presidente del Directorio o un tercero
10 previamente designado por el propio directorio o por el Presidente,
11 mediante nota escrita o por correo electrónico dirigido a los
12 miembros del directorio en las direcciones registradas en la
13 compañía. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de
14 anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará aquel
15 en el que se realiza convocatoria ni el de celebración de la reunión.-
16 **Artículo Dieciséis.- Clases de sesiones de directorio.-** Las sesiones del
17 directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
18 tres (3) veces al año, para considerar lo previsto en el artículo 19° del
19 presente estatuto. Las segundas se reunirán cuando fueren
20 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
21 hubieren promovido. Cualquier reunión del directorio podrá ser
22 realizarse por videoconferencia.- **Artículo Diecisiete.- Presidencia y**
23 **secretaría del directorio.-** Presidirá las reuniones del directorio uno de
24 los miembros que se designe para dicha sesión y actuará como
25 secretario las reuniones la persona que previamente designaren los
26 vocales del directorio, y que no necesariamente ostentará el cargo
27 de director de la compañía.- **Artículo Dieciocho.- Quórum de**
28 **instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con



1 la concurrencia de por lo menos cinco de sus miembros,
2 decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.
3 **Artículo Diecinueve.- Facultades del directorio.-** Corresponde al
4 directorio:- a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o
5 delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional,
6 así como de sus funcionarios y concederles licencias; b) Designar al
7 Gerente General de la compañía, así como considerar su renuncia
8 y/o remoción, y concederle licencias; c) Conocer y aprobar
9 presupuestos, planes de negocios y resultados; d) Presentar y sugerir a
10 la Junta General la distribución de utilidades; e) Dictar las Políticas y
11 Reglamentos para el correcto funcionamiento de la compañía, entre
12 ellas, políticas para el manejo de recursos, la suscripción de actos y
13 contratos a nombre de la sociedad; y, f) Ejercer las demás
14 atribuciones y facultades que le confiera la junta general de
15 accionistas.- **Artículo Veinte.- Gerente General.-** El gerente general
16 será nombrado por el directorio para un período de cinco años, a
17 cuyo término podrá ser reelegido. En caso de desvinculación del
18 gerente general, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
19 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general las
20 siguientes atribuciones: a) Convocar a las reuniones de junta general
21 de accionistas. b) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de
22 acción, y extenderlos a los accionistas. c) Ejercer de forma individual
23 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
24 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
25 Compañías, y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los
26 administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.- De la**
27 **fiscalización.- Artículo Veintiuno.- Comisario.-** La junta general
28 designará un comisario, por un período de dos años, quien tendrá



derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO.- De la disolución y liquidación.- Artículo Veintidos.- Norma Legal.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.-** Los suscriptores presentan y realizan la siguiente integración y suscripción de capital en numerario: -----

SUScriptor ACCIONISTA	NACIONALIDAD/INVERSION	CAPITAL SUSCRITO USD'S	CAPITAL PAGADO USD'S	CAPITAL POR PAGAR USD'S	ACCIONES	POrCENTAJE %
TFP S.A.C.	Extranjera	999.900,00	999.900,00	0,0	999.000,00	99,99%
ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE	Nacional	100,00	1.00,00	0,0	100	0,01%
TOTALES		1.000.000,00	1.000.000,00	0,0	1.000.000	100,00%

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura pública de constitución cada uno de los suscriptores accionistas declaran bajo juramento, que el contenido y clausulado de la escritura pública de constitución y sus ejemplares son veraces y fidedignos; que el capital social se

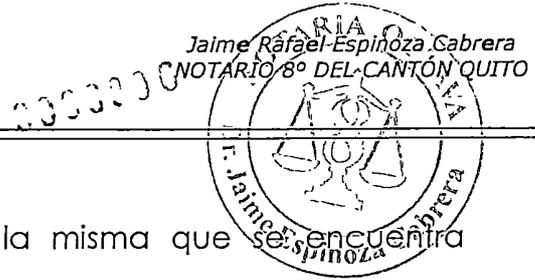


1 encuentra suscrito en su totalidad y que el mismo se pagará
 2 íntegramente, depositando el capital pagado de la compañía en
 3 una institución bancaria, lo que será objeto de verificación por
 4 parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a
 5 través de la presentación del balance inicial u otros documentos,
 6 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, es decir, sea
 7 inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, cada uno de los
 8 suscriptores accionistas declaran bajo juramento que lo que cada
 9 uno de ellos suscribe y pagará en dinero, el valor atribuido a éstos y
 10 la parte de capital no pagado es lo que consta en el cuadro
 11 descriptivo de la integración de capital detallado en la cláusula
 12 cuarta del presente estatuto, y que los valores de integración y
 13 pago del capital, son los correctos. Por otra parte, cada uno de los
 14 suscriptores accionistas declaran bajo juramento que la inversión es
 15 de carácter extranjero para el caso de TFP S.A.C. y nacional para
 16 el caso del señor Andrés Francisco Donoso Echanique, y que el
 17 dinero usado y que se usará para la integración del capital es de
 18 procedencia lícita, pues no proviene de actividades provenientes
 19 del lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otras.-
 20 **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR.-** Por esta
 21 primera y única ocasión, no será el directorio quien designe al
 22 primer Gerente General de la compañía. En consecuencia, se
 23 designa como Gerente General de la compañía al señor ANDRES
 24 FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE por el periodo estatutario de
 25 cinco años.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS**
 26 **PRINCIPALES DEL DIRECTORIO.-** Para los cargos y períodos señalados
 27 en el artículo catorce (14) del estatuto, se designa como miembros
 28 principales del directorio a las siguientes personas:-----



#	Nombres y apellidos	Identificación	Nacionalidad
1	José Javier Manzanares Gutiérrez (Presidente)	000062114	Española
2	José Fermín Álvarez Carril	ACC801633	Española
3	Alex Miguel Nolte Alva	09338419	Peruana
4	Julio Gerónimo Voysest Flores	10841792	Peruana
5	Luis Cabanas Rodino	Q756482	Española
6	Rafael Fernández Díaz	AB875165	Española
7	Pedro Federico Diez Canseco Briceño	29218748	Peruana
8	Luis Ignacio de La Luz Dávalos	01390005261	Mexicana
9	Javier Alberto Balbin Buckley	07879913	Peruana
10	Francisco Javier de Miguel del Val	AAH6618039	Española

CLÁUSULA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN Y MANDATO.- Los accionistas autorizan a los doctores Pablo Roberto Cevallos Fonseca y/o Gabriel Fernando Varela Ordoñez para que de forma individual o conjunta realicen todas las gestiones necesarias que permitan ante dependencias públicas y/o privadas obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Quito, así como para los trámites necesarios en la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas. De igual forma, los accionistas autorizan al doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca extender los nombramientos de los administradores y cumplir con las formalidades de rigor considerando que en éste mismo instrumento se los ha designado por parte de los accionistas fundadores.- Incorpore usted las formalidades para la eficacia del presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que



1 queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra
 2 redactada y firmada por el Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca,
 3 Abogado con matrícula profesional número seis mil doscientos
 4 ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
 5 celebración de la presente escritura se observaron todos
 6 los preceptos legales que el caso requiere y leída
 7 íntegramente que le fue a la parte compareciente por mí el
 8 Notario, se ratifica en su aceptación de su contenido y
 9 firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe,
 10 se incorpora al protocolo la presente escritura.-

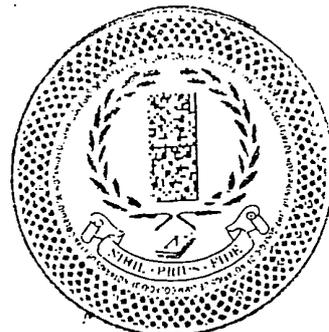
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE
 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADO ESPECIAL DE LA
 COMPAÑÍA TFP S.A.C.
 C. 1705660718

EL NOTARIO

Jaime A. Murguía Cavero

NOTARIO PUBLICO DE LIMA - ABOGADO
AV. JUAN DE ARONA N° 707
SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
TELF.: (00511) 442-0300
TELEFAX: 442-0850
murguia@notariamurguia.com
www.notariamurguia.com



COPIA
CERTIFICADA

DE: ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DEL: 10 DE ABRIL DEL 2015

DE: TFP S.A.C.

JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 1, CORRESPONDIENTE A: TFP S.A.C., LEGALIZADO EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI MISMO, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 47674. Y HE CONSTATADO QUE DE FOJAS 32 AL 38 CORRE EXTENDIDA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 10 DE ABRIL DEL 2015, CUYO TENOR LITERAL EN SUS PARTES PERTINENTES ES COMO SIGUE: == = = = = = =

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CELEBRADA POR TFP S.A.C. A LAS 11.00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2015, A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA, SIENDO LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PARTICIPANTES FLUIDA. PARTICIPARON EN LA SESIÓN LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: =====

- TELEFÓNICA FACTORING ESPAÑA S.A., SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL REINO DE ESPAÑA, CON CIF N° A28016798, CON DOMICILIO EN PASEO DE LA CASTELLANA N° 51, PLANTA 3, PUERTA E, MADRID ESPAÑA,

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

3000007



TITULAR DE 1, 140,000 ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER MANZANARES GUTIÉRREZ. .===

• TELEFÓNICA, S.A., SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL REINO DE ESPAÑA, CON CIF N° A28015865, CON DOMICILIO EN CALLE GRAN VÍA, NÚMERO 28, MADRID, ESPAÑA, TITULAR DE 2, 430,000 ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER MANZANARES GUTIÉRREZ.=====

• CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (EN ADELANTE LA CAIXA), ENTIDAD CONSTITUIDA EN EL REINO DE ESPAÑA, CON CIF N° G-58.899.998., CON DOMICILIO EN AVENIDA DIAGONAL N° 621 - 629, BARCELONA, ESPAÑA, TITULAR DE 972,000 ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER MANZANARES GUTIÉRREZ. =====

• BBVA BANCO CONTINENTAL (EN ADELANTE, BANCO CONTINENTAL), SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL PERÚ, CON RUC N° 20100130204, CON DOMICILIO EN AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ N° 3055 SAN ISIDRO, LIMA, PERÚ, TITULAR DE 1, 458,000 ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAVIER ALBERTO BALBINBUCKLEY, CON DNI N° 07879913=====

POR DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA, PRESIDÓ LA SESIÓN EL SEÑOR JAVIER MANZANARES GUTIÉRREZ; PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y ACTUÓ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA, EL SEÑOR JUAN RAMÓN BALCELLS OLIVERO. ASISTIÓ COMO INVITADO EL GERENTE GENERAL.=====

EL PRESIDENTE DEJÓ CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ESTATUTO SOCIAL, LA JUNTA SE PODÍA REUNIR Y TOMAR TODA CLASE DE ACUERDOS=

Jaime A. Murguía Cavero

NOTARIO PUBLICO DE LIMA - ABOGADO
AV. JUAN DE ARONA Nº 707
SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
TELF.: (00511) 442-0300
TELEFAX: 442-0850
murguia@notariamurguia.com
www.notariamurguia.com

VÁLIDAMENTE, POR CUANTO SE HABÍA COMPROBADO LA ASISTENCIA DE
TODOS LOS ACCIONISTAS, HABIENDO LOS CONCURRENTES MANIFESTADO SU
CONFORMIDAD CON LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LA INCLUSIÓN DE LOS
SIGUIENTES ASUNTOS EN EL

SIGUIENTE=====

ORDEN DEL DÍA:=====

1. CONSTITUCIÓN DE FILIAL DE TFP S.A.C. EN ECUADOR=====

(...)=====

ACTO SEGUIDO SE DIO INICIO A LA SESIÓN SEGÚN EL ORDEN DEL DÍA.=

1. CONSTITUCIÓN DE FILIAL DE TFP S.A.C. EN ECUADOR=====

EL PRESIDENTE INFORMÓ A LA JUNTA QUE, COMO ERA DE SU
CONOCIMIENTO, ERA DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD LA CONSTITUCIÓN DE
UNA FILIAL EN ECUADOR (EN ADELANTE LA "FILIAL"). EN LA MISMA
LÍNEA, EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE ERA NECESARIO REALIZAR EL
APORTE DE US\$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES
AMERICANOS) COMO CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA. =====

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA JUNTA: (I) AUTORIZAR
LA APERTURA DE LA FILIAL CON DOMICILIO EN ECUADOR (II) DESTINAR
LA SUMA DE US\$ 1, 000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES
AMERICANOS) COMO APORTE DE TFP S.A.C. AL CAPITAL SOCIAL DE LA
FILIAL; Y, (III) DELEGAR FACULTADES EN DETERMINADOS APODERADOS
PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE CORRESPONDAN Y SEAN
NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA REFERIDA FILIAL.=====

LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACIÓN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE TFP S.A.C. ADOPTÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE=====

ACUERDO:=====

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

0000000



1. AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE LA FILIAL CON DOMICILIO SOCIAL EN ECUADOR. AL EFECTO, SE DELEGAN FACULTADES SEÑOR ANDRÉS FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1705660718 PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS VINCULADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA FILIAL Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA EN ECUADOR, DECIDIR SU DENOMINACIÓN SOCIAL, DETERMINAR SUS OTROS ACCIONISTAS O SOCIOS, DETERMINAR SU OBJETO SOCIAL, ESTABLECER SU DURACIÓN Y FIJAR SU DOMICILIO, DETERMINAR SU CAPITAL Y TODAS LAS PARTICULARIDADES RELACIONADAS CON EL MISMO, ESTABLECER LA FORMA CÓMO SE ORGANIZARÁ LA FILIAL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE SUS ÓRGANOS SOCIETARIOS, APROBAR LOS TÉRMINOS DEL PACTO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA FILIAL, SUSCRIBIR LA MINUTA DE CONSTITUCIÓN, ESCRITURA PÚBLICA U OTROS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA SU CONSTITUCIÓN EN ECUADOR A LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE CORRESPONDAN ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL O SIMILAR, ENTRE OTROS ASPECTOS. DE MODO PARTICULAR, AUNQUE NO LIMITATIVO, EL SEÑOR ANDRÉS FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE, ESTÁ FACULTADO A DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:=====

UNO.- CONSTITUIR EN ECUADOR UNA SOCIEDAD, BAJO CUALQUIER FORMA SOCIETARIA PERMITIDA POR LEY, EN LA QUE TFP S.A.C. SEA LA ÚNICA SOCIA O LA SOCIA MAYORITARIA, CON FACULTADES

Jaime A. Murguía Cavero

NOTARIO PUBLICO DE LIMA - ABOGADO
AV. JUAN DE ARONA N° 707
SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
TELF.: (00511) 442-0300
TELEFAX: 442-0850
murguia@notariamurguia.com
www.notariamurguia.com

PARA CONVENIR O DETERMINAR LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA MISMA; QUIENES SERÁN SUS SOCIOS; SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL; SU DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, CAPITAL SOCIAL, LA FORMA Y PLAZO EN QUE LOS SOCIOS DEBEN PAGAR SU APORTE; LA FORMA DE VALORIZACIÓN DE TODO APORTE QUE NO CONSISTA EN DINERO; LA ORGANIZACIÓN Y MODALIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL (INCORPORANDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE SEGÚN LA LEY ECUATORIANA SEA POSIBLE OTORGAR A LOS ADMINISTRADORES), Y DE SU FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LOS SOCIOS; LA FECHA EN QUE DEBE CERRARSE EL EJERCICIO Y CONFECCIONARSE EL BALANCE; LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES O BENEFICIOS SOCIALES Y LA CONTRIBUCIÓN A LAS PÉRDIDAS; LA FORMA EN QUE DEBE HACERSE LA LIQUIDACIÓN; LA FORMA EN QUE DEBEN RESOLVERSE LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN ENTRE LOS SOCIOS EN CALIDAD DE TALES, O ENTRE ÉSTOS Y LA SOCIEDAD O SUS ADMINISTRADORES; DEMÁS PACTOS QUE ACORDAREN LOS SOCIOS; Y, EN GENERAL PARA ACORDAR AL RESPECTO TODA CLASE DE PACTOS, CONVENIOS Y ESTIPULACIONES, ESTÉN O NO CONTEMPLADAS ESPECIALMENTE EN LAS LEYES, YA SEAN DE SU ESENCIA, DE SU NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTALES.=====

DOS.-SUSCRIBIR CUANTO INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO FUESE NECESARIO PARA PERFECCIONAR LA CONSTITUCIÓN DE LA FILIAL, ASÍ COMO A REALIZAR CUALQUIER GESTIÓN NECESARIA PARA TAL FIN. DE FORMA EJEMPLIFICATIVA MÁS NO RESTRICTIVA, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES POTESTADES: A) SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA Y,

Jaime A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

333319



SI FUESE NECESARIO, CUALQUIER OTRA PARA ACLARARLA
MODIFICARLA O DEJARLA SIN EFECTO; B) ESTIPULAR TODAS LAS
CONVENCIONES SOCIALES Y ARTÍCULOS DEL CONTRATO SOCIAL,
ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN, DE FORMA NO TAXATIVA, LOS
SIGUIENTES: CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y PORCENTAJE DE
PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL, GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN, DETERMINACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,
DESIGNACIÓN DEL O LOS ADMINISTRADOR (ES), DEJÁNDOSE
CONSTANCIA QUE EL PRIMER GERENTE GENERAL SERÁ EL APODERADO,
ETC; C) SE AUTORIZA EXPRESAMENTE QUE EL PROPIO APODERADO
SEA TAMBIÉN ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA POR CONSTITUIRSE;
ETC.=====

TRES.-ACORDAR, CON AMPLIAS FACULTADES, TODO TIPO O CLASE DE
REFORMAS O MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS SOCIALES SIN
LIMITACIÓN ALGUNA, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O DIVISIÓN DE
LA SOCIEDAD; CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL; LA MODIFICACIÓN
DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD; LA DISOLUCIÓN
ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD; LA MODIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS
DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOCIETARIA Y DE
SUS FACULTADES; Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN A
LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE SOCIEDAD, SEAN DE SU ESENCIA,
DE SU NATURALEZA O MERAMENTE ACCIDENTALES, ESTÉN O NO
CONTEMPLADAS ESPECIALMENTE EN LAS LEYES.=====

CUATRO- REPRESENTAR CON VOZ Y VOTO A TFP S.A.C. EN LAS
JUNTAS QUE LA FILIAL CONVOQUE, CON LAS MÁS AMPLIAS
FACULTADES.=====

Jaime A. Murguía Carveró

NOTARIO PUBLICO DE LIMA - ABOGADO
AV. JUAN DE ARONA Nº 707
SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
TELF.: (00511) 442-0300
TELEFAX: 442-0850
murguia@notariamurguia.com
www.notariamurguia.com

CINCO.- DESIGNAR DIRECTORES, GERENTES, ADMINISTRADORES, APODERADOS, MANDATARIOS, DELEGADOS, AUDITORES, INSPECTORES DE CUENTAS Y CUALQUIER OTRO CARGO PARA LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA FILIAL Y REMOVERLOS O SUSTITUIRLOS DE SU CARGO.=====

SEIS.- REALIZAR, EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE TRÁMITES, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PRESENTACIONES, DILIGENCIAS, ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS CON EL OBJETO DE EFECTUAR INVERSIONES DE ORIGEN EXTRANJERO EN ECUADOR.=====

SIETE.- CONCURRIR EN ECUADOR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, DE ORDEN TRIBUTARIO, ECONÓMICO, CAMBIARIO, ADUANERO, MUNICIPAL, COMUNAL, PROVINCIAL, ESTATAL, JUDICIAL O DE CUALQUIERA OTRA CLASE O NATURALEZA Y ANTE CUALQUIER PERSONA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, INSTITUCIONES FISCALES, SEMIFISCALES, DE ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA, EMPRESAS DEL ESTADO, ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO, CON TODA CLASE DE PETICIONES, SOLICITUDES, FORMULARIOS, MEMORIALES, PRESENTACIONES Y DECLARACIONES, Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN, TRÁMITE, REQUISITO O EXIGENCIA, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, QUE LA COMPAÑÍA DEBA CUMPLIR EN ECUADOR, CON FACULTADES PARA MODIFICARLAS Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS.=====

OCHO.- EN GENERAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TFP S.A.C. EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSTITUCIÓN DE LA FILIAL EN ECUADOR.=====

Jaime A. Murguía Carveró
NOTARIO DE LIMA



3333310

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SEÑOR ANDRÉS FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE SON MERAMENTE ENUMERATIVAS Y LIMITATIVAS, DE MANERA TAL QUE ÉSTE-O LAS PERSONAS QUE SEAN DESIGNADAS POR ÉSTE EN VÍA DELEGACIÓN DE FACULTADES- PODRÁN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FILIAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN. DEL MISMO MODO, SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA RESPECTO DEL HECHO QUE EL SEÑOR ANDRÉS FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE ESTÁ AUTORIZADO PARA DELEGAR LIBREMENTE Y A SOLA FIRMA LAS FACULTADES QUE LES SON OTORGADAS EN VIRTUD DEL PRESENTE ACTO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, ESTANDO AUTORIZADO A OTORGAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHA DELEGACIÓN DE FACULTADES = = = = =

2. AUTORIZAR EL APORTE DE US\$ 1, 000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) AL CAPITAL SOCIAL DE LA FILIAL -YA SEA EN DINERO O EN BIENES-, Y AUTORIZAR A LOS APODERADOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE A DECIDIR LA FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO DEL APORTE DE CAPITAL Y EFECTUARLO. = = = = =

(...)=====

SIENDO LAS 12:10 HORAS Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE LEVANTÓ LA REUNIÓN. SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS, EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.=====

UNA FIRMA: TELEFÓNICA FACTORING ESPAÑA S.A.=====

Jaimé A. Murguía Cavero

NOTARIO PUBLICO DE LIMA - ABOGADO
AV. JUAN DE ARONA N° 707
SAN ISIDRO - LIMA 27 - PERU
TELF.: (00511) 442-0300
TELEFAX: 442-0850
murguia@notariamurguia.com
www.notariamurguia.com

TELEFÓNICA, S.A.=====

CAIXA D' ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA=====

APODERADO JAVIER MANZANARES GUTIÉRREZ=====

UNA FIRMA: JUAN RAMÓN BALCELLS OLIVERO - SECRETARIO =====

UNA FIRMA: BBVA BANCO CONTINENTAL - APODERADO JAVIER ALBERTO

BALBIN BUCKLEY =====

CONSTANCIA DEL GERENTE GENERAL=====

EN APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO NO. 006-2013-JUS YO, ALEXEY
VLADIMIR CÓRDOVA VALLEJOS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL
DE IDENTIDAD N° 09648651, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE
TFP SAC DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS ACCIONISTAS
CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2015,
QUE ANTECEDE, SON EFECTIVAMENTE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y QUE
SUS FIRMAS EN EL ACTA CORRESPONDEN A LOS MISMOS.=====

UNA FIRMA: ALEXEY VLADIMIR CÓRDOVA VALLEJOS - GERENTE GENERAL=

INSCRIPCION: REGISTRADA LA SOCIEDAD EN LA PARTIDA 12118734 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DEL ACTA QUE HE TENIDO A LA
VISTA, Y A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO, EXPIDIENDO LA
PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CINCO (05 FOJAS UTILES A SOLICITUD
DE LA PARTE INTERESADA, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LIMA, A
LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE
(2,015).- VCA/CC16845/RYR=====

Jaimé A. Murguía Cavero
NOTARIO DE LIMA

EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Jaime A. Morquecho Torres
Comprobante N° 79185 Fecha: 04 MAY 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU
2. El presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by **RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS**
3. quien actua en calidad de / acting in the capacity of **FISCAL**
4. y esta revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**

Certificado / Certified

5. en / at **SEDE CENTRAL** / the **06/05/2015**
LIMA
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE7869651008032097738**
9. Sello / timbre / Seal / stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Flores Carcasí Dina Rossmery
Flores Carcasí Dina Rossmery
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 940310

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAPO 128139

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2015 03:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692451
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707894927 FLORES CARTAGENA TATIANA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TFEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8299.03 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/06/2015 03:56 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

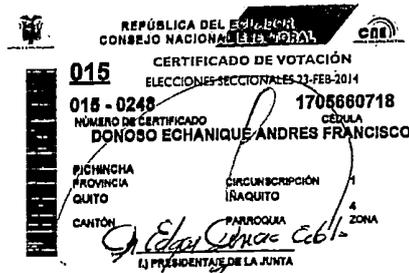
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/05/2015 8.22 PM



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 16., Del Artículo 43 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a

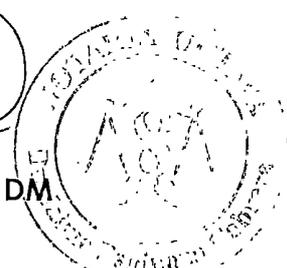
15 MAY 2015

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por el Artículo 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy quince (15) de mayo del 2015.



JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO DM



33249

TRÁMITE NÚMERO: 33249



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23044
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2554
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

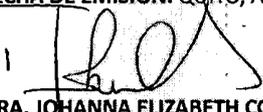
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA / QUITO / 15/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TFEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT., ELEGIDOS POR JUNTA; Y, GG, ELEGIDO POR DIRECTORIO; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

Públicos
QUITO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

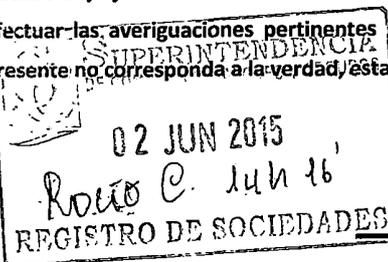
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TFEC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TFEC	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: CARLOS ARROYO DEL RIO	NÚMERO: N36-110	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL MARIA SANCHEZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (02) 2465373	TELÉFONO 2: (02) 2921458	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: prcevallos@counselbrok.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: jmgomez@counselbrok.com	
CELULAR: 09 94161675	FAX: (02) 2261070		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A DOS CUADRAS ATRÁS DEL ESTADIO OLIMPICO ATAHUALPA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
170566071-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Andrés Francisco Donoso Echanique
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.
VA-01.2.1.4-F1